

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados***

#### **OEA (CIDH):**

- **CIDH exhorta a Guatemala cumplir estándares internacionales en el proceso de selección de titular de la Corte de Constitucionalidad.** Ante la decisión de la Corte de Constitucionalidad (CC) de Guatemala que anuló la designación de Gloria Porras para un nuevo periodo como magistrada y ordenó repetir el proceso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) exhorta al Estado a garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en la nueva elección de la próxima persona titular de la CC para el periodo 2021-2026. La Corte de Constitucionalidad resolvió en la sentencia del 29 de marzo un amparo en contra de la elección de Gloria Porras para integrar la CC durante el periodo 2021-2026. Porras fue magistrada de la CC hasta el 2021 y es beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH. Frente a lo ordenado por la CC y en el contexto del retraso de más de tres años en la elección de magistrados y magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes para el periodo 2019-2024, la CIDH urge al Estado de Guatemala a asegurar que la designación de la nueva persona titular pueda desarrollarse con la mayor diligencia, en los plazos establecidos y en cumplimiento a los estándares internacionales en la materia. En abril de 2021, el Congreso de la República juramentó a las personas elegidas para la CC para el periodo mencionado, con excepción de la entonces magistrada Porras, quien había sido electa por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad de San Carlos para un nuevo periodo. En su sentencia, la CC dejó sin efecto el procedimiento que realizó el CSU para la designación de la entonces magistrada y ordenó un nuevo proceso de selección. El Estado informó que la resolución de la CC se deriva de dos amparos los cuales argumentan irregularidades en el proceso de elección de la persona representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la CC. Ante el riesgo latente de que fuera perseguida penalmente debido a la existencia de diversas acciones legales y denuncias interpuestas en su contra con motivo de su función jurisdiccional en la CC, la ex Magistrada Gloria Porras se vio forzada a huir de su país y permanecer en el exilio. El Estado indicó que la acción de salir del país por parte de la ex Magistrada es personal y que contaba con medidas de protección. La CIDH recuerda que, un proceso adecuado de nombramiento y selección constituye un supuesto esencial para garantizar la

independencia de operadoras y operadores de justicia. En tal sentido, en el informe "Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia", desarrolló las garantías que deben observarse en los procesos de selección y nombramiento; resaltó que el objetivo de este, debe ser elegir a candidatas y candidatos con base en el mérito y capacidad profesional, así como la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñarse. Para ello, es indispensable que se establezcan criterios objetivos, previamente establecidos, para la valoración y calificación de las personas candidatas a fin de evitar la discrecionalidad de los órganos que intervienen en la selección. Al respecto, el Estado guatemalteco indicó que los criterios de selección se encuentran estipulados en el Capítulo IV de la Constitución Política, denominado "Corte de Constitucionalidad" y en los artículos del 151 al 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Finalmente, en cumplimiento de su mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y atendiendo al rol esencial que cumplen operadoras y operadores en el acceso a la justicia y la preservación del Estado de derecho, la CIDH exhorta al Estado para que las entidades que intervienen en los procesos de selección y nombramiento observen los estándares mínimos como mérito, capacidad, idoneidad y honradez, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de Guatemala así como por el derecho internacional de los derechos humanos a fin de asegurar su independencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: responsabilidad del Estado por daños sufridos por miembros de la fuerza pública.** La Corte Constitucional precisa que el Consejo de Estado ha explicado que el riesgo propio de la actividad que desempeñan los miembros de la fuerza pública se concreta cuando tiene lugar el deceso o lesiones como consecuencia de combates, emboscadas, ataques de grupos subversivos, desarrollo de operaciones de inteligencia, entre otras actuaciones propias del servicio que prestan. Por lo anterior, si bien es cierto que el deber del Estado de proteger la vida de todas las personas se predica también en relación con los miembros de los cuerpos armados, la asunción voluntaria de los riesgos propios de esas actividades modifica las condiciones en las cuales debe responder por los daños que estos puedan llegar a sufrir. Es por ello que hay lugar a la responsabilidad estatal por los daños que sufren los miembros de la fuerza pública en el desarrollo de sus funciones si se demuestra que el daño se produjo por falla del servicio o por exposición de la víctima a un riesgo excepcional. La Sala concluye que estos títulos de imputación se configuran en razón a que el riesgo se estructura cuando acontece una situación extraordinaria respecto de lo que normalmente se asume al escoger dicha profesión, esto es, cuando se expone a los servidores públicos a riesgos extraordinarios que superan los propios de su actividad o cuando se incumple un deber asignado a dichas entidades.
- **Excluyen de la profesión a abogado por la gravedad de su actuar profesional.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial confirmó la sentencia mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a un abogado por falta a la debida diligencia profesional (prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, a título de culpa) y ejercer ilegalmente la profesión, además de violar las disposiciones legales que establecen el régimen de incompatibilidades, a título de dolo, y lo sancionó con la exclusión del ejercicio de la profesión. Se explica que la decisión de primera instancia determinó la gravedad de las actuaciones reprochadas al disciplinado, puesto que por una parte no asistió a las audiencias de trámite dentro del proceso laboral que le fue encargado, materializando su indiligencia profesional y afectando la estructura de la administración de la justicia, pero más aún afectando los derechos laborales de su cliente, quien perdió la oportunidad procesal para hacer valer sus derechos laborales. La Sala recordó que la profesión de abogado es de vital importancia para el acceso a la justicia, ya que es el medio que tienen los particulares para reclamar un derecho que consideran violentado; debe tenerse en cuenta que el acceso a la justicia no radica única y exclusivamente en la presentación de una demanda en la que se incluyan las pretensiones, debe existir un despliegue litigioso en el que el profesional del Derecho apoderado debe proponer la estrategias y mecanismos que su pericia profesional le dicte, en pro de desarrollar las obligaciones de medio a que se comprometió. Así mismo, precisa la Sala en el caso concreto que el profesional ejerció de manera ilegal la profesión, de manera tal que estando sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión y notificado de tal situación no cumplió con la obligación de

sustituir o renunciar al poder que venía ejerciendo, situación reprochable en grado máximo por la jurisdicción disciplinaria. De allí que la Sala crea pertinente confirmar la decisión por las conductas reprochadas al disciplinado, las cuales tienen una trascendencia social superior, pues con su actuar cercenó el acceso a la justicia de su cliente y además ejerció la profesión de manera ilegal.

### **Ecuador (Sputnik):**

- **Corte Constitucional acepta tramitar consulta sobre ley de aborto por violación.** La Corte Constitucional (CC) de Ecuador informó que aceptó una consulta planteada por la Asamblea Nacional (parlamento) sobre la constitucionalidad de la objeción parcial al proyecto de ley que garantiza la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación. "Hágase conocer a las partes la recepción del proceso objeción presidencial parcial por razones de inconstitucionalidad en contra del 'Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación', previo al conocimiento y resolución de la Corte Constitucional", reza la notificación suscrita por la secretaria de la CC, Aída Soledad García. El 5 de abril pasado, el pleno de la Asamblea Nacional resolvió remitir la objeción parcial del Ejecutivo para que el organismo constitucional se pronuncie respecto a la decisión presidencial. La CC dio paso a lo solicitado por el parlamento después que la Secretaría Jurídica de la Presidencia ratificó el viernes 8 de abril que la decisión del Ejecutivo es un veto parcial y no una objeción constitucional, en respuesta a consulta realizada por una jueza de ese tribunal. A través de la objeción parcial, Lasso unificó en 12 semanas el plazo máximo para acceder al aborto por violación. También estableció que para acceder a ese procedimiento se requiera una denuncia y declaración juramentada sobre la agresión, por parte de las víctimas. El texto inicial aprobado a mediados de febrero por la Asamblea contemplaba la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas de gestación para mayores de edad; y, de manera excepcional, hasta las 18 semanas en el caso de niñas, adolescentes y mujeres de la ruralidad. El 28 de abril de 2021, la CC al despenalizó el aborto por violación en Ecuador, pero la Asamblea Nacional quedó con la misión de reglamentarlo a través de una ley.

### **Ucrania (Deutsche Welle):**

- **La fiscal general contabiliza crímenes de guerra en "6,000 lugares".** La fiscal general de Ucrania, Iryna Venediktova, aseguró que tiene información de que "se están cometiendo o se han cometido" presuntos crímenes de guerra en alrededor de "6.000 lugares" en territorio ucraniano. Venediktova subrayó este martes (12.04.2022) que los investigadores ucranianos tienen "razones para creer que en ciertos casos se dieron órdenes desde arriba para bombardear y matar a la población civil" y afirmó, en declaraciones a la televisión pública neerlandesa NOS, que se habla de "exterminar al pueblo ucraniano" y se mata a civiles bajo el pretexto de la "desnazificación". La fiscal general explicó que está haciendo "todo lo posible" por recopilar las pruebas de las violaciones del derecho humanitario que se están cometiendo en Ucrania desde finales de febrero y mostró su esperanza en que "los criminales de guerra puedan ser llevados ante la Justicia" con ayuda internacional. "Queremos que la comunidad internacional esté a nuestro lado sin dudarle en el esfuerzo por poner fin a la guerra y castigar a los culpables (...). Si se leen las cifras cada mañana de las muertes, de civiles y niños muertos en los bombardeos en Ucrania, entonces cada día se debe trabajar por hacer justicia", agregó. Venediktova trata de visitar todos los pueblos y lugares donde se han cometido los presuntos crímenes de guerra, e "incluso cuando esos posibles crímenes fueron cometidos por soldados ucranianos", subrayó, según NOS. A finales de marzo, circuló un video en las redes sociales que mostraba a presuntos prisioneros de guerra rusos siendo maltratados por militares ucranianos en el patio de una granja cerca de Jarkóv, un suceso sobre el que, dice Venediktova, "las opiniones pueden diferir", y subrayó que no emitirá un juicio sobre esas imágenes hasta que no se haya completado la investigación criminal. Además de las autoridades ucranianas, los presuntos crímenes de guerra y lesa humanidad que se puedan estar perpetrando en Ucrania están siendo investigados por diferentes organismos, como la oficina del fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) o un equipo conjunto de investigación coordinado desde La Haya por la agencia europea Eurojust.

### **India (Asia News):**

- **La Suprema Corte resuelve que es legítimo limitar los fondos extranjeros para las ONG.** La Corte Suprema de India considera legítimo que el gobierno limite la posibilidad de que las organizaciones indias reciban contribuciones del exterior. Así quedó establecido el 8 de abril con el veredicto sobre un recurso

presentado por algunas asociaciones contra el controvertido nuevo texto de la Foreign Contribution Regulation Act que se aprobó en 2020 y cuya entrada en vigor ha supuesto grandes problemas para muchas ONG y realidades relacionadas con los misioneros que trabajan en el país. El caso también afectó a las Misioneras de la Caridad, a quienes rechazaron el pedido de renovación de su licencia para recibir fondos del exterior en la víspera de Navidad. La decisión fue revocada luego en enero, tras el eco internacional que tuvo el tema y la presentación de nuevos documentos en base a los cuales se concedió a las Hermanas de Madre Teresa un nuevo permiso que tendrá vigencia hasta 2026. Precisamente el alto margen de discrecionalidad en la concesión de permisos es lo que se impugnaba en el recurso. "Recibir donaciones del exterior - afirma la Corte Suprema de la India - no se puede considerar un derecho absoluto ni un derecho adquirido". Los jueces señalaron que las donaciones del exterior pueden influir en las políticas de un país y pueden conducir a la imposición de una ideología política. Consideran que "el flujo de contribuciones extranjeras debería reducirse al mínimo, si no evitarse completamente", ya que "no hay ninguna escasez de donantes en la India" y las organizaciones benéficas deberían centrarse en los donantes del país. El tribunal también confirmó la validez del artículo 17 de la ley, que exige que las ONG abran una cuenta para las contribuciones del exterior en una sucursal del State Bank of India en Nueva Delhi. Agregó, sin embargo, que para solicitar la autorización no es necesario presentar el Aadhaar (el documento de identidad indio, ndr) sino que es suficiente un pasaporte. La sentencia de la Corte no dispuso las preocupaciones de muchas ONG que trabajan en la India junto a los pobres. De hecho, persiste el temor de que muchas organizaciones comprometidas con la promoción de los derechos de los pobres sean condicionadas con este instrumento. Más de tres meses después de la polémica, de hecho, solo se ha renovado la licencia a 16.896 asociaciones, frente a las más de 22 mil activas a fines de 2021. El padre Babu Joseph, verbita, ex portavoz de la Conferencia de Obispos Católicos de la India (CBCI), comenta a AsiaNews: "Respetamos el punto de vista de los jueces sobre la Foreign Contribution Regulation Act; pero la cuestión es que esta reglamentación de las organizaciones de la sociedad civil debería aplicarse de manera no partidista y transparente. Algunos casos en los que se canceló el registro o se iniciaron acciones punitivas se basaron en motivos dudosos, lo que da crédito a la convicción de que el sector de las ONG se encuentra en la mira. A pesar de todos sus defectos, estas realidades hacen mucho bien a la sociedad, especialmente entre aquellos a los que el gobierno no llega. Si realmente no hubiera necesidad de ellos en la India, no deberíamos tener ciudadanos languideciendo por debajo del umbral de pobreza". "También estoy de acuerdo - continúa el p. Joseph - con la observación de la Corte de que, sin controles sobre las donaciones extranjeras, existe la posibilidad de uso indebido en perjuicio del país. Sin embargo esta lógica no debería aplicarse únicamente a las organizaciones de la sociedad civil sino también, por ejemplo, a los partidos políticos, cuyos sistemas de financiación son muy opacos. Me gustaría que el énfasis en la transparencia - concluye el religioso verbita - se extendiera a todos los niveles de gobierno en la India. Esa sería la única manera de crear condiciones de igualdad para todos".

## *De nuestros archivos:*

23 de agosto de 2006  
Estados Unidos (AFP)

- **Multan a un cura que estacionó mal su coche por una extremaunción.** Un cura católico de la zona neoyorquina de Brooklyn que estacionó mal su coche para administrar la extremaunción a una mujer agonizante recibió una multa de 115 dólares que las autoridades se negaron a retirar pese a las protestas, informó este martes la prensa local. "Me entristece que la santidad de la ley no se doble ante las necesidades de una persona agonizante", dijo el sacerdote Cletus Forson al diario The Daily News. Forson fue avisado de urgencia a un hospital por un fiel que buscaba desesperadamente a alguien que le administrase los últimos ritos a su madre moribunda, según el diario. Aunque era consciente que había dejado su coche en una zona prohibida, no quiso perder tiempo buscando una plaza mejor dado lo urgente del caso. La autoridad competente decidió mantener la multa tras conocer los detalles del caso, provocando las protestas de políticos locales y de la parroquia de Forson, que pagó la multa "con objeciones".



***“Me entristece que la santidad de la ley no se doble ante las necesidades de una persona agonizante”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*